

Año de 1783.

I 1233/1

El Ayuntam.<sup>to</sup> a la villa de Mora representa  
por manos del Sr. Regente que hace dos  
años se halla vacante la En<sup>a</sup> del Tercado  
de la villa de que año expiró hasta presentarle  
la ha servido como en el año 1782  
al castellano <sup>cupo</sup> Señor al Apoderado  
el Conde de <sup>Villanueva</sup> nombre suscrito p<sup>r</sup>  
dho oficio.

### Nota

Comunicado al Dr. Fiscal dice que se man-  
dece Apoderado por nombre persona q  
vista el Tercado, para cobrar los percui-  
cios q<sup>r</sup> de lo contrario se han de seguir  
los vecinos.

R/ P. A. de  
P. a. Tercado

Servidor

y mas -

EPITACIO

Este año de 1783. Yo don  
Juan José Pérez de Mora en el  
despacho de su Alcaldía de esta  
Villa de Mora, en la persona de su  
Alcalde, en nombre de los vecinos  
y vecinas de esta Villa de Mora  
y sus alrededores, a su Excelencia  
el Señor Gobernador de Aragón  
y sus Provincias, le ruego que se  
me conceda la licencia de que  
se me permite que  
yo permanezca en este  
lugar, para  
que pueda servir a la  
comunidad de  
esta Villa de Mora  
y sus alrededores  
en lo que  
me sea  
posible.

Hijo de San Pedro

El Ayuntamiento de esta Villa de  
Mora, me encarga díjose a U.S. la  
adjunta Representación, a fin de que  
se rinda U.S. haga la presente al Real  
Acuerdo, asegurado de que con tan po-  
deroso medio, y conocida justificación  
se lo graxa en esta Villa, el que se nombre  
persona, que pueda servir la Escrivana  
nia de su Juzgado, de que tanto necesita.

Nuestro S<sup>rd</sup> q<sup>e</sup> a U.S m<sup>ad</sup>  
Mora, y Julio 17 de 1783.

B. L. de U.S el Aljun-  
tam<sup>to</sup> de la Villa de Mora y en  
su nombre Gran. Pedro, Reg.

J. Yper sol Regente de la Real Chancillería de Aragón  
y mas -



SELLO QUARTO . VENIENTE  
MARAVEDIS . AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Exmo. Señor

Antonio Escriche Alde Silvestre Uzente,  
y Fran<sup>co</sup> Hedo Regidores, y Antonio Collado, Pro-  
curador Sindico del Ayuntamiento de la Villa de Ilo-  
za del presente Reyno, Partido de Teruel a  
Uxpa con el mayor respeto oponen. Que en el  
proximo viniente Mes de Agosto hara dos años  
se halla vacante la Escrivania de Juzgado de  
esta dha Villa por muerte de Pedro Mengod  
su ultimo, y mediano poseedor, cuyo tiempo la  
ha servido, y actualmente la sirve sin nombra-  
miento, ni devido titulo Joachin Dobz del  
Castellad ~~Es~~ no Propietario de este Ayuntamiento  
con nombramiento perpetuo, y aprobado por el Re-  
al, y Supremo consejo; Y siendo cierto que b.<sup>co</sup>  
tiene decretado, que estas dos Escrivanias son  
incompatibles, de forma que la Persona que  
sirve la una, no pueda servir la otra, y mas -

cuando el citado Dñs no solo sirve estas dos Escribanías, si es que actualm<sup>te</sup> sirve, y despacha las Escrivianías de los Juzgados de Balbena y Olba distantes estas Villas de la presente qua  
tre leguas, en cuyas continuadas ausencias pre  
cisadas a hacer por la superioridad todas las se  
manas, causa en esta Villa irreparables perjui  
cios, y interminables dilaciones en las Causas,  
y quedarse esta Villa tan populoza sin Eſſ.<sup>ro</sup> para  
la pronta administración de Justicia en los lances  
que diaria, y frecuente mente ocurrren. Pues aunq.  
en ella hay otro Eſſ.<sup>ro</sup> que lo es Fran<sup>co</sup> Lopez este  
por su adelantada edad de Setenta y cinco años  
y accidentes no puede despachar, y servir su oficio  
motivo por el que ya anteriorm<sup>te</sup> renuncio la  
citada Escrivianía de este Juzgado. Y teniendo  
presente la necesidad de Eſſ.<sup>ro</sup> para la narrada  
Escrivianía de Juzgado, y que estas facultades  
de nombrarle residen en D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Cabanero  
Prior de la Insigne Yglesia Colegial de esta dha  
Villa, y en la misma residente como Director,  
y Apoderado general del Eſſ.<sup>ro</sup> Conde  
de Fuentes, y haberle hecho no solo por los espo  
nentes, si es por los anteriores en los mismos

empleos repetidas instancias a fin de que cono  
cida la necesidad nombrase otra Persona del  
caso para que sirviese dha Escrivianía vacante  
de Juzgado, no lo han podido conseguir hasta  
de presente, manifestando siempre, que yalo  
tiene, que luego vendrá, por cuyas dilaciones, y  
repetidas quejas de los Varios se ven precisados  
a suplicar =

A U<sup>o</sup> se sirva mandar al expresado Apoderado del  
Eſſ.<sup>ro</sup> Conde de fuentes nombre sin dilacion  
otra Persona, que sirva esta Escrivianía de Juz  
gado, o que U<sup>o</sup> provea de remedio atan qra  
ve dano como fuere de su superior agrado, como  
assí lo esperan de la Justificación de U<sup>o</sup> cuya vi  
da riegan a Dios prospere en su gracia m<sup>ta</sup>  
Mora y Julio 45 de 1783.

B. L. M. de U<sup>o</sup> humildes Sez  
idores del Ayuntam<sup>to</sup> de esta Villa  
Antonio Escrivener Abadell de  
Silverstre Vicente Reg.  
Fran<sup>co</sup> Hedo Reg.  
Antonio Collado Pera fr<sup>o</sup>



Trinte maravedis

SELLO QUARTO . VERATE  
MARAVEDIS , AÑO DEMAL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Atto  
S.R. Zarag<sup>a</sup> Julio v<sup>o</sup> y ocho de 1783. Ano 8<sup>o</sup>  
viquia  
mon Cota representacion repase ala villa del  
Fiscal & su Mag<sup>d</sup>.

El Fiscal d<sup>r</sup> M. envia ala representacion q<sup>d</sup> se mon-  
tura en el proximo q<sup>d</sup> antecede: Entiendo q<sup>d</sup> el Acu-  
rdo sordero podra mandar se despache el correspondiente  
oficio ad<sup>r</sup> Antonio Abanero Pion ala Yglia Cde:  
qal ala Villa de Alcañiz q<sup>d</sup> Apoderado qral del d<sup>r</sup>  
S. Conde de Siones, parq<sup>d</sup> con la m<sup>ta</sup> buocedad nom-  
bre persona q<sup>d</sup> fina la documentacion del Tuxq<sup>d</sup> ala mis-  
ma q<sup>d</sup> era vacante a fin de evitarle a los vecinos  
los perjuicios que se lo contraxiose a los rigores, q<sup>d</sup> se  
provi<sup>d</sup> a relachaza q<sup>d</sup> seven mediante cancion al Ayun-  
to de lha Villa q<sup>d</sup> la indigencia.

El Ano 8<sup>o</sup> mes de Agosto de 1783. q<sup>d</sup> pue remarcado  
y proceda en just<sup>d</sup> p<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Zaragoza Agosto 6 de 1783



para despacho te oficio quattro mts.

SELLO QUARTO . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y TRES.

Atto Zarag<sup>a</sup> Agosto 6 de 1783. Ano 8<sup>o</sup> General  
C. V.  
Urgua  
Villaca  
Mon.

Como lo dice el Fiscal & s. r. en su  
repuesta que antecede de recia los  
Concuentos.

